

Realizar las tareas que le correspondan como miembro de las comisiones y órganos para los que sea nombrado o aquellas que le vienen asignadas en función del puesto que ocupa.

Colaborar con la Jefatura de Servicio en la elaboración de la propuesta de gastos e ingresos del presupuesto relativos a su Sección.

Méritos específicos relativos al puesto:

A. Experiencia en la tramitación de expedientes administrativos derivados de los planes y programas de bienestar social: Hasta 3 puntos.

B. Experiencia en la realización de actuaciones preparatorias previas a la tramitación de los expedientes administrativos de contratación: Hasta 3 puntos.

C. Experiencia en la gestión de programas, planes, actividades y convenios que se correspondan con el Bienestar Social de los municipios de la provincia: Hasta 3 puntos.

D. Memoria: Hasta 1 punto.

• Clave: 715.

Número de puestos: 1.

Localización del puesto: Jefe de Sección Administrativa del Área de Cultura y Patrimonio.

Grupo A, subgrupo A1.

Nivel: 24.

Estrato: 19.

Requisitos: Técnico de Administración General - Licenciado en Derecho o Ciencias Económicas y Empresariales.

Descripción del puesto:

Estudia, asesora y realiza propuestas técnico-jurídicas en relación con la tramitación y gestión de los planes y programas en materia de Cultura, Turismo y Deportes, bajo las directrices de la Jefatura del Servicio.

Estudia, asesora y realiza propuestas técnico-jurídicas en relación con la tramitación y gestión de los planes y programas en materia de Cultura, Turismo y Deportes, bajo las directrices de la Jefatura del Servicio.

Méritos específicos relativos al puesto:

A. Experiencia en la tramitación de expedientes administrativos derivados de los planes y programas del Área de Cultura y Patrimonio: Hasta 3 puntos.

B. Experiencia en la realización de actuaciones preparatorias previas a la tramitación de los expedientes administrativos de contratación: Hasta 3 puntos.

C. Experiencia en la elaboración y gestión de convocatorias de becas en el ámbito cultural: Hasta 3 puntos.

D. Memoria: Hasta 1 punto.

• Clave: 749.

Número de puestos: 1.

Localización del puesto: Jefe de Sección Administrativa de Obras Públicas.

Grupo A, subgrupo A1.

Nivel: 24.

Estrato: 19.

Requisitos: Técnico de Administración General - Licenciado en Derecho o Ciencias Económicas y Empresariales.

Descripción del puesto:

Estudia, asesora y realiza propuestas técnico-jurídicas en relación con la tramitación y gestión de los planes y programas en materia de Obras Públicas, bajo las directrices de la Jefatura del Servicio.

Méritos específicos relativos al puesto:

A. Experiencia en la tramitación de expedientes administrativos de obras: Hasta 3 puntos.

B. Experiencia en la realización de actuaciones preparatorias previas a la tramitación de los expedientes administrativos de contratación: Hasta 3 puntos.

C. Experiencia en la tramitación de expedientes administrativos de expropiaciones: Hasta 3 puntos.

D. Memoria: Hasta 1 punto.

• Clave: 825.

Número de puestos: 1.

Localización del puesto: Inspector Jefe de Sección de Inspección Tributaria.

Grupo A, subgrupo A1.

Nivel: 24.

Estrato: 19.

Requisitos: Técnico de Administración General - Licenciado en Derecho o Ciencias Económicas y Empresariales.

Descripción del puesto:

Investigación de elementos tributarios. Comprobación de declaraciones y autoliquidaciones. Determinación de la deuda tributaria, y práctica de liquidaciones resultantes de sus actuaciones de comprobación e investigación, o de cualquier otra actuación que se derive de los procedimientos de Inspección. Promover la inclusión o exclusión en padrón o censos de sujetos pasivos o elementos tributarios, de conformidad con la vigente legislación tributaria. Y aplicar el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley General Tributaria, la específica de cada tributo, y su legislación de desarrollo.

Méritos específicos relativos al puesto:

A. Experiencia en aplicación de la legislación tributaria y de haciendas locales: Hasta 3 puntos.

B. Experiencia en la elaboración de informes de carácter fiscal y tributaria: Hasta 3 puntos.

C. Experiencia a nivel avanzado en los procedimientos de inspección tributaria: Hasta 3 puntos.

D. Memoria: Hasta 1 punto.

• Clave: 839.

Número de puestos: 1.

Localización del puesto: Jefe de Sección de Selección de Personal y Asuntos Generales.

Grupo A, subgrupo A1.

Nivel: 24.

Estrato: 19.

Requisitos: Técnico de Administración General - Licenciado en Derecho o Ciencias Económicas y Empresariales.

Descripción del puesto:

Estudia, asesora y realiza propuestas jurídicas en relación con la tramitación y gestión de los procedimientos de selección de personal, bajo las directrices de la Jefatura del Servicio.

Méritos específicos relativos al puesto:

A. Experiencia en la tramitación y gestión de los procesos de selección para el acceso del personal funcionario, laboral y directivo: Hasta 3 puntos.

B. Experiencia en la tramitación y gestión de los procesos de provisión de puestos de trabajo: Hasta 3 puntos.

C. Experiencia en la elaboración y tramitación de las bases de las convocatorias para la selección de personal: Hasta 3 puntos.

D. Memoria: Hasta 1 punto.

• Clave: 864.

Número de puestos: 1.

Localización del puesto: Jefe de Sección de Compras y Asuntos Generales.

Grupo A, subgrupo A1.

Nivel: 24.

Estrato: 19.

Requisitos: Técnico de Administración General - Licenciado en Derecho o Ciencias Económicas y Empresariales.

Descripción del puesto:

Elabora, tramita, supervisa e informa los expedientes relativos a la gestión de compras y suministros, bajo las directrices de la Jefatura del Servicio.

Méritos específicos relativos al puesto:

A. Experiencia en la tramitación y aprobación de expedientes administrativos de compras y suministros: Hasta 3 puntos.

B. Experiencia en la realización de actuaciones preparatorias previas a la tramitación de los expedientes administrativos de contratación: Hasta 3 puntos.

C. Experiencia a nivel avanzado en la elaboración de pliegos de cláusulas administrativas: Hasta 3 puntos.

D. Memoria: Hasta 1 punto.

SECCIÓN QUINTA

Servicio Provincial de Economía y Empleo CONVENIOS COLECTIVOS

Personal laboral del Ayuntamiento de Ateca

Núm. 8.235

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de prórroga y modificación del convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Ateca.

Vista el acta de la comisión negociadora del convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Ateca (código de convenio 50100011012012), suscrita el día 29 de abril de 2016 entre representantes del Ayuntamiento y de los trabajadores del mismo, en la que se acuerda prorrogar su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017 y modificar diversos artículos del texto, recibida en este Servicio Provincial con fecha 11 de agosto de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2016. — La directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, María Pilar Salas Gracia.

ACTA DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO
REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO
DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ATECA

ACTA NÚM. 03/ 2016

PRIMERA CONVOCATORIA DEL DÍA 29 DE ABRIL DE 2016

En la sede de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, sita en calle Mayor, núm. 40, 2.ª planta, de Zaragoza, se reúnen los relacionados a continuación, al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión ordinaria, citada para el día de hoy, 29 de abril de 2016, a las 10:00 horas.

La asistencia de los miembros es como sigue:

• En representación del Ayuntamiento de Ateca:

Don Ramón Cristobal Júdez, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Ateca.

Don José Miguel Morte Pozo, concejal del Ayuntamiento de Ateca.

• En calidad de asesores del Ayuntamiento:

Don Martín Nicolás Bataller, secretario general de la FAMCP.

Don Jesús Sánchez Estarellas, técnico de la Asesoría Jurídica de la FAMCP.

• En representación de los trabajadores del Ayuntamiento:

Doña María del Carmen Moreno Remartínez, representante sindical de los trabajadores del Ayuntamiento de Ateca (CC.OO).

• En calidad de asesor del personal laboral al servicio del Ayuntamiento:

Don Luis Vidal Peguero, en calidad de asesor de CCOO.

Actúa de secretario: don Luis Vidal Peguero.

A las 10:00 horas se declara abierto el acto y se inicia deliberación sobre los asuntos incluidos en el orden del día en la siguiente forma:

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de 29 de marzo de 2016.

Por parte del secretario de la Mesa se hace entrega a los señores miembros de la Mesa del acta de la sesión de 13 de abril de 2016, y, leída y encontrada conforme por los miembros asistentes se acuerda por unanimidad:

Único. — Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Mesa de Negociación el día 13 de abril de 2016 (acta núm. 02/2016).

2.º Negociación del convenio de los empleados públicos del Ayuntamiento de Ateca.

El señor presidente de la Mesa, en primer lugar, da la bienvenida a los señores vocales miembros de la Mesa de negociación.

En segundo lugar, procede a comentar los antecedentes y metodología de trabajo de la Mesa de negociación, así como anuncia que se va a repasar el texto del acuerdo inicialmente pactado entre las partes integrantes de la Mesa.

Finalmente, cede la palabra a los señores representantes sindicales de los trabajadores.

Tras un turno de intervenciones, se acuerda por unanimidad:

Primero. — Aprobar la redacción definitiva del texto elaborado en la Mesa de negociación, y que se incorpora a esta acta como anexo número I, formando parte inescindible de la misma.

Segundo. — Que los señores miembros de la Mesa en representación de los trabajadores se comprometen a presentar, con la mayor celeridad posible, ante la Asamblea de los trabajadores, personal laboral, el convenio elaborado en esta Mesa de negociación, e impulsarán su aprobación.

Tercero. — A) Que el señor presidente de la Mesa de negociación se compromete a presentar, una vez se apruebe por la Asamblea de los empleados, ante el órgano competente del Ayuntamiento Pleno, el texto elaborado en el seno de esta Mesa de negociación, para que con su superior criterio acuerde lo que estime oportuno.

B) Que el señor presidente se compromete a impulsar ante el órgano competente del Ayuntamiento Pleno la aprobación del texto aprobado en el seno de esta Mesa de negociación.

ANEXO I

Acuerdo entre el Ayuntamiento de Ateca y la representación unitaria y sindical de los trabajadores en materia de aplicación del convenio colectivo para el personal laboral de la Corporación durante los años 2016 y 2017

Las partes integrantes de la Mesa negociadora coinciden en la necesidad de alcanzar un nuevo acuerdo de condiciones laborales de los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Ateca y seguir profundizando en las políticas de recursos humanos que termine con la disparidad existente que redunde en una mejor prestación de los servicios públicos.

Es por ello por lo que la representación del Ayuntamiento de Ateca y la representación de los empleados públicos municipales han mantenido abierta, guiados por la buena fe, un proceso negociador con la voluntad de regular las condiciones de trabajo de los empleados públicos municipales.

Se ha puesto de manifiesto en dichas reuniones, tanto por los representantes de la Corporación como por la parte social, la voluntad de aplicar en toda su extensión el convenio colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Ateca firmado el 11 de mayo de 2012 (publicado en el BOPZ núm. 176, de fecha 2 de agosto de 2012).

Durante la fase de negociación la representación municipal ha puesto de manifiesto las dificultades económico-financieras que en el momento actual arrastra la Corporación, lo, que aunado a las limitaciones legales existentes, deviene en el impedimento de aplicar en todo su contenido cuanto viene regulado en el convenio colectivo referido.

La representación de los empleados, siendo conocedora de las dificultades económico-financieras planteadas por la Corporación, manifiesta su expresa voluntad de propiciar el desbloqueo del proceso negociador.

Ambas partes, de común acuerdo, muestran su voluntad de alcanzar el presente acuerdo que permita mejorar las condiciones laborales y retributivas actuales de los empleados municipales, en aras de homogeneizar las mismas y de este modo auspiciar una mejor prestación de los servicios públicos.

En consecuencia, se ha considerado necesario suscribir en el día de la fecha el siguiente acuerdo, alcanzado entre la representación del Ayuntamiento y la representación de los empleados públicos municipales, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. — Prorrogar el convenio colectivo de 11 de mayo de 2012, publicado en el BOPZ núm. 176, de 2 de agosto de 2012, con las salvedades detalladas en el clausulado siguiente.

La vigencia del convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2017.

Segunda. — I. Aplicar las condiciones laborales recogidas en el convenio colectivo firmado el 11 de mayo de 2012, publicado en el BOPZ núm. 176, de 2 de agosto de 2012, a los empleados públicos municipales, con las adecuaciones fijadas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016, por lo que los conceptos y cuantías retributivas para cada categoría son las que se reflejan en la siguiente tabla.

Tabla I

PUESTO TRABAJO	GRUPO	NIVEL	BASICAS	PLUS CONV.	C.P.T.	TOTAL
Coordinador deportivo	A2	18	968,57	398,74	0,00	1.367,31
Educador Adultos	A2	18	968,57	398,74	0,00	1.367,31
Maestra educación infantil	A2	18	968,57	398,74	0,00	1.367,31
Auxiliar Biblioteca	C2	12	605,25	262,68	0,00	867,93
Auxiliar Administrativo	C2	17	605,25	376,05	305,93	1.287,23
Oficial 1ª	C2	12	605,25	262,68	203,91	1.071,84
Oficial 1ª Encargado	C2	16	605,25	353,43	288,44	1.247,12
Peón	AP	10	553,96	217,34	148,81	920,11
Limpadora	AP	10	553,96	217,34	76,14	847,44

II. La integración o reclasificación profesional que suponga la aplicación del convenio no podrá suponer un incremento del gasto público, ni incremento de las retribuciones del personal afectado en su cómputo anual.

Tercera. — Incorporar un segundo párrafo en el artículo 12, que será del siguiente tenor literal:

«Dentro de la jornada de 1.647 horas se establece una bolsa de cuarenta horas (cinco días) para atender trabajos especiales y excepcionales, que se remunerarán con una cuantía de 12 euros/día en concepto de plus de disponibilidad».

Cuarta. — El actual segundo párrafo del artículo 12 pasará a ser el tercer párrafo del artículo 12, modificándose además su redacción, que resultará del siguiente tenor literal:

«Se disfrutará de una pausa de veinte minutos, computables como trabajo efectivo dentro de la jornada laboral, cuando esta sea continuada. En aquellos servicios donde por necesidades del mismo sea imposible disfrutar de esta pausa se estudiará con el responsable del personal inmediato una compensación».

Quinta. — La reducción horaria de la jornada de trabajo durante las fiestas patronales recogida en el punto 2 del artículo 13 del convenio colectivo se ajustará al calendario que cada año se acuerde entre la representación municipal y la de los trabajadores.

Sexta. — La reducción horaria durante los meses de verano recogida en el apartado 3 del artículo 13 del convenio colectivo será de aplicación desde el primer día laborable de junio hasta el último día laborable de agosto, excepto para los empleados que realicen su trabajo en instalaciones deportivas y piscinas para los que por razones de servicio disfrutarán de la citada reducción horaria en otras fechas.

Séptima. — Modificar el primer párrafo del artículo 14, que quedará del siguiente tenor literal:

«Permiso retribuido de un máximo de cuatro días laborables para asuntos particulares cada año, que se computarán como de trabajo y no requerirán justificación».

Octava. — Incorporar un último párrafo en el artículo 38, que será del siguiente tenor literal:

«La compensación de las horas realizadas durante los sábados serán a razón de hora por hora».

Novena. — A partir de la fecha de la firma del presente acuerdo, a los empleados municipales de la Corporación les será de aplicación las

condiciones de complemento salarial por incapacidad temporal en los mismos términos que los regulados en el artículo 50 del acuerdo de las condiciones de trabajo de los empleados públicos de la Administración Local de Aragón suscrito entre la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP) y las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Administración Local Aragonesa: CCOO, UGT y CSIF ("Boletín Oficial de Aragón" de 29 de febrero de 2016, núm. 40), que se transcribe a continuación:

«En caso de incapacidad laboral temporal, a los trabajadores de las entidades locales se les reconocerán los siguientes complementos:

1. Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación económica reconocida por la Seguridad Social será complementada durante todo el período de duración de la misma hasta el cien por cien de las retribuciones que viniera percibiendo dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

2. Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes, hasta el tercer día, se le reconocerá un complemento retributivo del cincuenta por ciento de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad. Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, se reconocerá un complemento que, sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social, sea equivalente al 75% de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad. A partir del día vigésimo primero, y hasta el nonagésimo, ambos inclusive, se le reconocerá una prestación equivalente al cien por cien de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

Con carácter excepcional, y en los siguientes supuestos debidamente justificados, se establece un complemento hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento:

—Hospitalización: Las retribuciones a percibir serán del 100% desde el primer día de la baja que causó la hospitalización, aun cuando esta tenga lugar en un momento posterior y hasta que se produzca el alta médica. Se considerará igualmente a estos efectos la permanencia en observación en urgencias durante más de veinticuatro horas.

—Intervenciones quirúrgicas: Tendrán el mismo tratamiento en cuanto a la percepción del haber retributivo que las hospitalizaciones, si bien a tal efecto se entenderán las intervenciones quirúrgicas incluidas en la cartera básica de servicios del Salud, con independencia de que estas se efectúen en el sistema público o privado.

—Los procesos de incapacidad temporal que impliquen tratamientos de radioterapia o quimioterapia.

—Los procesos de incapacidad temporal que se inicien durante el estado de gestación.

—Las enfermedades graves incluidas en el Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio.

—Las enfermedades crónicas con diagnóstico ya establecido que en el transcurso de su evolución originen situaciones de incapacidad temporal, repetidas en el tiempo por el mismo diagnóstico o por complicaciones derivadas de la misma.

—Las enfermedades infecciosas que puedan ocasionar daños graves a terceros o a la colectividad.

—En aquellas inmovilizaciones que incapaciten o puedan verse agravadas por el desempeño del puesto de trabajo, teniendo en cuenta la posibilidad de agravación de las lesiones en caso de asistencia al trabajo, considerando los riesgos asociados al puesto.

En las recaídas respecto a una misma patología aguda que inició una situación de incapacidad temporal no se considerará a efectos retributivos como día primero de incapacidad el que corresponda a cada uno de los períodos de recaída, sino que se continuará el cómputo del plazo a partir del último día de baja del período de incapacidad anterior.

Se podrá justificar la falta de asistencia al puesto de trabajo sin que exista parte de baja de incapacidad temporal por un período máximo de las horas restantes del primer día en que el empleado se persone en el médico de atención primaria y los dos días siguientes. Se considerará igualmente ausencia justificada el tiempo de realización de las pruebas diagnósticas, así como el que se requiera para la preparación o recuperación posterior y que así se acredite por el informe del facultativo correspondiente que se presentará en la Corporación.

Ausencias por enfermedad o accidente que no den lugar a incapacidad temporal.

Los días de ausencia al trabajo motivada por enfermedad o accidente que no den lugar a una situación de incapacidad temporal comportarán la deducción de retribuciones del 50% prevista para los tres primeros días de ausencia por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes. Este descuento no será de aplicación a cuatro días de ausencia a lo largo del año natural, de los cuales solo tres podrán tener lugar en días consecutivos».

Leído cuanto antecede, las partes integrantes de la Mesa negociadora lo encuentran de conformidad y lo firman, a un solo efecto, en Ateca a 16 de abril de 2016.

Servicio Provincial de Economía y Empleo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., Calatayud

Núm. 8.236

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., Calatayud.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., Calatayud, para los años 2015 a 2017 (código de convenio 50002112011994), suscrito el día 21 de julio de 2016 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma (CC.OO.), recibido en este Servicio Provincial, junto con su documentación complementaria, el día 1 de septiembre de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, a 5 de septiembre de 2016. — La directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, María Pilar Salas Gracia.

TEXTO DEL CONVENIO

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

Art. 1.º Ámbito de aplicación.

El presente convenio colectivo será de aplicación a todo el personal que esté afecto a los servicios de Recogida y Transporte de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria que la empresa Fomento de Construcciones y Contratas S.A., tiene concertados con el Ayuntamiento de Calatayud.

Art. 2.º Vigencia.

El presente convenio colectivo entrará en vigor a todos los efectos el día de su firma, retrotrayéndose únicamente los efectos económicos reflejados en las tablas salariales, así como los incluidos en el capítulo II-Condición económica, a la fecha de 1 de enero de 2015.

Art. 3.º Duración.

La duración de este convenio será de tres años contados a partir del 1 de enero de 2015, prorrogándose a su vencimiento el 31 de diciembre de 2017, de año en año, por tática reconducción de no formularse denuncia por escrito de rescisión o revisión por cualquiera de las partes, al menos, con dos meses de antelación a su terminación o la de su prórroga en curso.

Una vez denunciado el convenio se mantendrá en vigor, en cuanto a sus percepciones económicas, permaneciendo inalterables, durante dos años. Hasta que se sustituya por uno nuevo. Transcurrido dicho período de dos años sin acuerdo, pasará aplicarse el convenio general del sector.

Art. 4.º Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en cómputo anual.

En el supuesto de que la autoridad laboral no aprobara alguno de los pactos contenidos en el presente convenio, este quedará sin eficacia práctica debiendo ser reconsiderado en su totalidad.

Art. 5.º Absorción y compensación.

Las retribuciones que se establecen en el presente convenio compensarán y absorberán cualquiera otras existentes en el momento de entrada en vigor del mismo, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de su existencia.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación solo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente convenio cuando, consideradas las nuevas retribuciones en su totalidad de cómputo anual, superen las actualmente suscritas.

En caso contrario serán compensadas por estas últimas, subsistiendo en sus propios términos, y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos y retribución.

Art. 6.º Comisión paritaria.

Se creará una comisión mixta de vigilancia e interpretación del convenio integrada por UN representantes de la empresa y UN representante de los trabajadores.

Todos ellos habrán sido miembros de la comisión deliberadora del presente convenio.

Las funciones de la comisión son las establecidas en el ET y las que a continuación se detallan:

A) Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este convenio.

B) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

C) Estudio y valoración de nuevas disposiciones legales de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente convenio que puedan afectar a su contenido.